



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-046/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tijuana), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de Mayo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 21.**- En razón a los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 06 de marzo del año 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, aprobó por unanimidad en Punto Tercero del Orden del día, ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos, derivado de saldo en bancos del ejercicio 2019 por la cantidad de \$3,570,003.63 pesos, para el ejercicio fiscal 2020. -----

2.- Que en fecha del 17 de abril del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2001/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1143/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-079/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 06 de mayo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a



su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF TIJUANA), la Solicitud de Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$3,570,003.63 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRES PESOS 63/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente. -----

Solicitud de Ampliación de Ingresos: Se solicita ampliación debido a que se tiene un saldo en bancos del ejercicio 2019 equivalente a \$3,570,003.63; y derivado a que en el ejercicio pasado se tenía autorizado una aportación estatal por un monto de \$5,500,000.00; la cual para este ejercicio ya no fue autorizada, por lo que se solicitó el uso de dicho saldo para cubrir los gastos operativos de la entidad para el ejercicio 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Folio No. AI-SDIF-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
140218	Ingreso Propio Saldo en Bancos	0.00	\$3,570,003.63	\$3,570,003.63

Solicitud de Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación en la unidad administrativa Conducción de las Políticas, principalmente en la partida 39904 Otros Servicios Generales, debido a que al momento se cuenta con empleados con diagnóstico de cáncer y para



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-046/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tijuana), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de Mayo de 2020.

subsanan el gasto que representa en cuanto a los servicios médicos de los empleados, se requiere inyectarle presupuesto a esa partida, así mismo se solicita en las partidas operativas como Otros Materiales y Refacciones de Equipo de Transporte, debido a la necesidad que se tiene de darle mantenimiento a los edificios y al equipo de transporte propiedad de DIF y con esto ahorrarnos el pago de talleres externos, por último se solicita en las partidas de Servicios, para dar cumplimiento con la operatividad de DIF en la unidad administrativa Grupos Vulnerables se solicita ampliación en la partida 33602 Servicios de Impresión considerando que con esto se logrará cubrir la demanda que se tiene en cuanto a la emisión de credenciales y tarjetones de discapacidad cubriendo así gran parte de la necesidad de la población. De igual manera Unidad Administrativa Atención a la Comunidad, se solicita ampliación en la partida 44101 Ayudas Sociales a Personas y 44103 Otras Ayudas, para con esto cubrir la demanda de apoyos sociales de la comunidad, cumpliendo con esto el otorgamiento de apoyos a la población vulnerable de Tijuana. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio No. AE-SDIF-2020-01

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	4.4.4.1.2.1 Conducción de las Políticas			
24901	Otros Materiales y Arts. De Construcción y Reparación	75,000.00	200,000.00	275.000.00
29601	Refacciones y Accs Menores de Equipo de Transporte	40,000.00	200.000.00	240.000.00
31301	Servicio de Agua Potable	1,500,000.00	450,000.0	1.950.000.00
32901	Otros Arrendamientos	50,000.00	40,000.00	90.000.00
33302	Servs de Consultoría en Tec de la Información	50,000.00	60,000.00	110.000.00
33401	Servicios de Capacitación	30,000.00	70,000.00	100.000.00
35101	Construcc y Mantto Menor de Edificios y Locales	150,000.00	100,000.00	250.000.00
39801	Impuesto s/Remuneraciones al Trabajo Personal	750,000.00	300,000.00	1.050.000.00
39904	Otros Servicios Generales	3,826,325.43	850,003.63	4.676.329.06
	4.4.4.1.4.1 Grupos Vulnerables Servicios de Impresión			
33602	Servicios de Impresión	180,000.00	900,000.00	1.080.000.00
	4.4.4.1.6.1 Atención a la Comunidad			
44101	Ayudas Sociales a Personas	950,000.00	350,000.00	1.300.000.00
44103	Otras Ayudas	0.00	50,000.00	50.000.00
TOTALES		7,601,325.43	3,570,003.63	11,171,329.06

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF TIJUANA), la Solicitud de Ampliación de Ingresos y Egresos por la cantidad de **\$3,570,003.63 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRES**



PESOS 63/100 M. N.), correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACION DE INGRESOS	AI-SDIF-2020-01	\$3,570,003.63 M.N.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SDIF TIJUANA)
AMPLIACION DE EGRESOS	AE-SIDIF-2020-01	\$3,570,003.63 M.N.	

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA